



JG

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA. NIT.# 8600343137  
DEMANDADOS: GILBERTO RUIZ GOMEZ. C.C.# 91.202.197  
RADICADO: 680014003011-1997-00137-00

### JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, se advierte al No. 01 del expediente digital (folio 42 C-1 "pdf con folio 68"), providencia de terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de fecha 05/07/2006.

El 2 de febrero de 2016 el demandado solicitó el desarchivo del proceso, a fin de proceder con el levantamiento del embargo de vehículo de placas AHA161, sin embargo, revisado el sistema Siglo XXI, obra constancia secretarial del 22/06/2016 donde "REVISADO EL EXPEDIENTE SE ADVIERTE QUE NO EXISTE NINGUN VEHICULO EMBARGADO DENTRO DEL PROCESO. PASA ANAQUEL DE PENDIENTES."

Posteriormente, el 02/09/2022 nuevamente el demandado solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas **AHA-161** de su propiedad, por lo que se procede a resolver su petición así:

Examinado nuevamente el expediente, se observa en el cuaderno de medidas:

1. No. 01 - Folio 4 C-2 expediente virtual, providencia del 19/02/1997 en la que se decretó el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble con matrícula 300-0103042, así como el embargo y secuestro de los bienes muebles ubicados en el apto 302 torre 1 portería 5 el balcón del tejlar del municipio de Bucaramanga, esta última, no se materializó
2. No. 01 - Folio 8 C-2 expediente virtual, nota devolutiva de la ORIP Bucaramanga.
3. No. 01 - Folio 24 C-2 expediente virtual, providencia del 30/05/1997 en la que se decretó el embargo y secuestro de remanente en el Juzgado Quinto Civil Municipal, Radicado 19.312, medida que no fue efectiva.
4. No. 01 - Folio 28 C-2 expediente virtual, providencia del 07/07/1997 en la que se decretó el embargo y secuestro de remanente en el Juzgado Cuarto Civil Municipal, Radicado 22048, medida que fue nuevamente decretada en auto del 22/07/2022.
5. No. 01 - Folio 37 C-2 expediente virtual, providencia de fecha 19/11/1997, en la que se ordenó el embargo de la cuota parte de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 300-128146 y 300-127983. Medida que fue materializada.
6. No. 01- folio 59 C-2 expediente virtual, mediante oficio del 5/05/1998 la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga informa la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 300-0128146 y 300-0127983 embargo con acción real decretado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicado según oficio No. 905-15600 de fecha 31/03/1998. Por lo anterior, se cancela el embargo con acción personal decretado por este despacho judicial, comunicado mediante oficio No. 2343-137 de fecha 19/11/1997.
7. No. 01 – folio 66 C-2 expediente virtual, providencia de fecha 23/09/1998, en la que se ordenó el embargo y secuestro remanente de los bienes del demandado GILBERTO RUIZ GOMEZ, en el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Radicado 98015600.

Conforme lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,



## RESUELVE

**PRIMERO: NO ACCEDER** a lo peticionado por el demandado respecto al levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas **AHA-161**, toda vez que, no se encuentra ordenada por este estrado judicial.

**SEGUNDO:** Como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el pasado 05/07/2006, por secretaría comuníquese el levantamiento de las medidas cautelares, concretamente:

- Comunicar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, sobre la terminación del proceso y el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del remanente decretado al proceso 98015600 y del cual tomaron nota mediante oficio 591/19980015600 tal como se observa:

Oficio No. 591/19980015600  
Febrero 25 de 1999

Señor  
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra GILBERTO RUIZ GOMEZ y MARTHA JANNE GOMEZ.

Comunico a ud., que por auto de febrero dos del año en curso, dictado en el proceso referido, se ordenó que hemos tomado atenta nota de su oficio no. 2871 - 137 de fecha septiembre 23 de 1998 en cuanto al demandado GILBERTO RUIZ GOMEZ. .

sírvase tomar nota y proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS  
JUEZ